

COPIA

COMITÉ GENERAL INTERCENTROS

CORPORACIÓN RADIODIFUSIÓN ESPAÑOLA, S.A.
S.M.E. TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A.
S.M.E. RADIO NACIONAL DE ESPAÑA, S.A.
PRODUCCIONES DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE TVE, S.A.
ENTE PÚBLICO RTVE

DE: PRESIDENTE COMITÉ GENERAL INTERCENTROS DE RTVE
A: DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DE RTVE
C/C: JEFE DE SERVICIOS DE RELACIONES COLECTIVAS DE RTVE
ASUNTO: PROMOCION PROCESO NEGOCIACION CONVENIO COLECTIVO

De conformidad con el art. 89.1 del Estatuto de los Trabajadores, y del acuerdo expreso de la representación unitaria conformada por este Comité General Intercentros de RTVE de fecha 29.05.08, y cuya legitimidad está recogida en los artículos 87.1 del Estatuto de los Trabajadores y 104, k, 3, b, 1) del vigente Convenio Colectivo, se le comunica la promoción del proceso de negociación del Convenio Colectivo con los siguientes ámbitos,

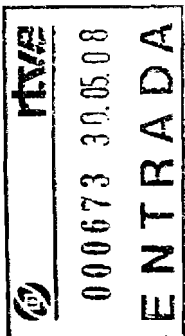
Ámbito personal y funcional: A todos los trabajadores de la empresa CORPORACION DE RADIO TELEVISION ESPAÑOLA, S.A. y sus sociedades filiales S.M.E. TELEVISION ESPAÑOLA, S.A., S.M.E. RADIO NACIONAL DE ESPAÑA, S.A., PRODUCCIONES DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE TELEVISION ESPAÑOLA, S.A., así como a los trabajadores ENTE PÚBLICO EN LIQUIDACIÓN, que están cedidos a las anteriores empresas, cualquiera que sea su destino, incluso cuando se encuentre radicado en país extranjero, con independencia de la funciones que realicen en la empresa.

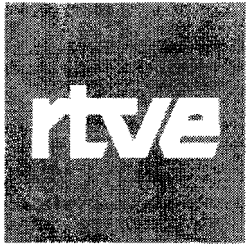
Ámbito territorial: A todos los centros de trabajo que actualmente tiene establecidos la CORPORACION DE RADIO TELEVISION ESPAÑOLA, S.A. y sus sociedades filiales S.M.E. TELEVISION ESPAÑOLA, S.A., S.M.E. RADIO NACIONAL DE ESPAÑA, S.A., PRODUCCIONES DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE TELEVISION ESPAÑOLA, S.A., así como en aquéllos otros que se puedan crear en el futuro.

Ámbito temporal: La vigencia, salvo estipulaciones especiales en el mismo contenidas, se extenderá desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2008.

Igualmente se le comunica que por acuerdo de este Comité General Intercentros, la composición de la representación de los trabajadores en la Comisión Negociadora del citado convenio colectivo estará compuesta en proporción a los resultados electorales de los distintos sindicatos en la empresa, en una proporción equivalente a la que ostentan en propio Comité General Intercentros, siendo ésta:

- Cuatro (4) miembros pertenecientes al Sindicato CC.OO.
- Tres (3) miembros pertenecientes al Sindicato UGT





COMITÉ GENERAL INTERCENTROS
CORPORACIÓN RADIODIFUSIÓN ESPAÑOLA, S.A.
S.M.E. TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A.
S.M.E. RADIO NACIONAL DE ESPAÑA, S.A.
PRODUCCIONES DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE TVE, S.A.
ENTE PÚBLICO RTVE

- Dos (2) miembros pertenecientes al Sindicato APLI
- Dos (2) miembros pertenecientes al Sindicato ALTERNATIVA – STC
- Un (1) miembro perteneciente al Sindicato USO.

Las materias que se les propone negociar, son las siguientes:

- Económicas.
- Laborales.
- Sindicales.
- Condiciones de empleo.
- Salud Laboral.
- Condiciones de trabajo.
- Condiciones asistenciales.
- Condiciones de trabajo.
- Obligaciones que regulen la paz laboral.
- Políticas de igualdad en las relaciones laborales.

Todo lo cual se le comunica a los efectos oportunos, con el ruego de que se inicien a la mayor brevedad posible las reuniones de la comisión negociadora.

Madrid, 29 de mayo de 2008

TEO ALTIERI HERRAIZ
PRESIDENTE